

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE EL TERCER PERÍODO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA “CERTIFICÁTE”, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024, Y SE CONCEDEN SUBVENCIONES A LAS PERSONAS O ENTIDADES RELACIONADAS.

ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras del programa “Certificate” destinado a incentivar la contratación laboral de personas desempleadas con certificado de profesionalidad, aprobadas mediante Orden de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 31 de mayo de 2021, modificadas mediante Órdenes de 10 de mayo de 2022, y 24 de mayo de 2023, mediante Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 13 de junio de 2024, fue aprobada la Convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al mencionado programa para el ejercicio 2024-2025.

II. La citada Convocatoria, ajustada al régimen de Convocatoria abierta, estableció periodos más cortos, dentro de los cuales los interesados podrán solicitar la subvención, en función del momento en que se haya suscrito el contrato laboral que da cobertura a la solicitud, y dentro de los límites previstos.

III. A tenor de lo establecido en el Resuelvo Quinto de la citada Convocatoria, el **tercer período** contempla los contratos laborales suscritos en los meses de **diciembre de 2024, enero, febrero, marzo de 2025**; y según lo dispuesto en el Resuelvo Séptimo, el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se extenderá durante los **primeros diez (10) días hábiles del mes de abril de 2025**.

IV. Con fecha **3 de julio de 2025** se reunió el órgano colegiado al que se refiere la Base Décima, apartado 5, de las Bases Reguladoras, y el Resuelvo Noveno, apartado 6, de la Convocatoria, emitiendo informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, y la propuesta de concesión quedando de manifiesto que existe crédito suficiente en este periodo para atender la totalidad de solicitudes que cumplen con los requisitos previos exigidos, informe que se ha incorporado al expediente.

V. Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo:

-2024.241H.470.02.00 PILA 50400037 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN, por importe de Doscientos mil euros (200.000,00).

-2025.241H.470.02.00 PILA 50400037 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN, por importe de Doscientos mil euros (200.000,00).

El **tercer período** de la Convocatoria cuenta con un presupuesto de **Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos (175.452,50)** de los que **Setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos (75.452,50)** provienen del **segundo periodo**.

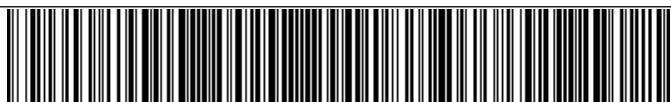
VI. Examinadas las solicitudes presentadas en el **tercer período** de la Convocatoria, que se relacionan en el **Anexo I**, las relacionadas en el **Anexo II** de la presente cumplen con los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y Convocatoria, por lo que procede dictar resolución de concesión de subvención en su favor, si bien el abono efectivo de la misma quedará condicionado a la aportación, por parte de la persona o entidad beneficiaria, de la documentación exigida en las Bases reguladoras y en la presente resolución, de conformidad con el procedimiento establecido. El **Anexo III** contempla las solicitudes que no han obtenido subvención por incumplir alguno de los requisitos jurídico-formales exigidos en las Bases reguladoras y Convocatoria, consignándose, en cada caso, los motivos concretos que avalan tal denegación.

VII. Existiendo presupuesto suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes a estimar, no existe *Lista de Reserva*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el Resuelvo Noveno de la Convocatoria, la Base décima, apartado 5, de las Bases reguladoras del programa, y el artículo 9.2 c) de la Ley 12/2003, de 28 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segunda.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 31 de mayo de 2021, por la que se aprueban las Bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral “CERTIFICATE”; y las Ordenes de 10 de mayo de 2022 y de 24 de mayo de 2023 del mismo Órgano, por la que se modifican dichas Bases Reguladoras; en la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 13 de junio de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al Programa de Incentivos a la Contratación laboral de Personas Desempleadas con Certificado de Profesionalidad “Certificate”, correspondiente al ejercicio



2024-2025; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Tercera. En cumplimiento de lo previsto en la Base Décima, apartado 5, de las Bases Reguladoras del programa “Certificate”, y lo establecido en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la presente Resolución de concesión es adoptada sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

Cuarta. De conformidad con lo previsto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en relación con lo establecido en el DECRETO 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presente medida se encuentra sometida al control financiero permanente, sin que haya resultado afectada por los Acuerdos de Gobierno por los que se suspenden, durante el correspondiente ejercicio presupuestario, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

RESUELVO

Primero. CONCEDER una subvención a las Personas o Entidades relacionadas en el **Anexo II** de la presente, por los importes que figuran en el mismo.

Segundo. Denegar las solicitudes relacionadas en el **Anexo III**, por incumplir alguno de los requisitos jurídico-formales exigidos en las Bases reguladoras y Convocatoria, consignándose, para cada caso, los motivos concretos que avalan tal denegación.

Tercero. La subvención se concede por la contratación de personas desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo como demandantes de empleo en el momento de la contratación, que sean poseedores de un Certificado de Profesionalidad, según los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras del programa CERTIFICATE, y de conformidad con el contrato/compromiso de contratación, presentado/manifestado por la persona o entidad beneficiaria en el momento de la solicitud de subvención.

En el supuesto de compromiso de contratación, las características del contrato a suscribir por la persona o entidad beneficiaria quedan desglosadas convenientemente en el **Anexo II** citado.

Cuarto. Se concede a las personas o entidades beneficiarias de subvención un plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución, para que, en el caso de no haberlo hecho con anterioridad, procedan a la contratación de la persona desempleada poseedora de Certificado de profesionalidad, según las características contractuales comprometidas en el momento de la solicitud, y aporten, ante el Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:

a) Copia del contrato de la persona trabajadora subvencionada, que deberá responder a las características y requisitos expuestos por la entidad en el momento de la solicitud de subvención, y en ningún caso podrá presentar unas características, en cuanto a jornada laboral y tipo de contrato que, de haberse manifestado en el trámite de la solicitud, hubieran significado una cuantía de subvención inferior a la concedida.

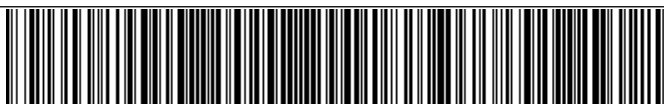
b) “Comunicación del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de subvención y sobre consulta de datos”, a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad, así como con la finalidad de poder llevar a cabo la consulta de la Vida laboral de la persona trabajadora subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse conforme el modelo normalizado y publicado en el procedimiento del Programa debidamente cumplimentado. https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4406

c) Vida Laboral de la Empresa (VLE), de cada una de las Cuentas de Cotización de la entidad correspondientes a centros de trabajo radicados en Canarias, y cuya fecha exacta deberá corresponderse con la fecha de alta en la Seguridad Social, del /de los puesto/s de trabajo objeto de subvención. Es decir, deberá presentarse una VLE de la empresa, que refleje la situación de la misma a la fecha exacta del alta del/de los puesto/s de trabajo subvencionado/s. (Por ejemplo: trabajador subvencionado con alta el 02/01/202X, la VLE deberá ser exactamente de la fecha 02/01/202X).

El **Anexo II** concreta, para cada persona o entidad interesada, la documentación que se encuentra pendiente de aportación.

En el caso de no aportarse la misma dentro del plazo señalado, o verificarse incumplimiento de cualquiera de los requisitos previos a la contratación o exigidos en las Bases Reguladoras, podrá quedar sin efecto el acto de concesión, previo requerimiento.



Quinto. De conformidad con lo establecido en el resuelto noveno, apartado 5 de la convocatoria, toda la documentación que deba aportar la persona o entidad interesada, como consecuencia de la subsanación de la solicitud, o el seguimiento, justificación y/o reintegro de la subvención ya concedida, deberá presentarse inexcusablemente a través del expediente electrónico abierto con ocasión de su solicitud, en su “Área Personal”.

Sexto. Una vez dictada la Resolución de concesión, acreditada la efectividad de las contrataciones objeto de subvención, con los requisitos previos exigidos, y aportada, en su caso la documentación desglosada en el Resuelto cuarto de la presente, se procederá al abono de la subvención concedida en la cuenta corriente designada por la persona o entidad beneficiaria en el momento de la solicitud.

El abono de la subvención se efectuará, en todo caso, previa acreditación de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, y de que no es deudor por obligaciones de reintegro de subvención, obligaciones todas ellas, que serán verificadas de oficio por parte del SCE.

Séptimo. De conformidad con las obligaciones y compromisos asumidos por la persona o entidad beneficiaria, el contrato objeto de subvención deberá permanecer vigente durante todo el tiempo comprometido, según lo expuesto en su solicitud, y reflejado en el **Anexo II** de la presente resolución. A este respecto, resulta de aplicación lo dispuesto en la Base Décimo tercera.

En el caso de proceder a la sustitución de la persona trabajadora subvencionado, se deberán cumplir los requisitos y exigencias establecidos en la Base Décimo cuarta de las Bases Reguladoras del Programa CERTIFICATE.

Octavo. La persona o entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones inherentes a la concesión de la presente subvención, según lo estipulado en las Bases Reguladoras, (Base Décimo quinta, entre otras), así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación; en particular, deberá mantener el nivel de plantilla media acreditado en el momento de la concesión de la subvención, durante todo el periodo de permanencia de la persona trabajadora objeto de subvención.

Una vez alcanzado el periodo de permanencia comprometido del puesto de trabajo subvencionado, la persona o entidad beneficiaria de subvención deberá presentar ante el Servicio Canario de Empleo, nueva VLE de cada una de sus Cuentas de Cotización, cuya fecha se corresponderá con el día exacto del cumplimiento de dicho compromiso. Se verificará el número de personas trabajadoras en alta en la citada entidad o persona beneficiaria que consta en dichas VLE, a esa fecha exacta.

La acreditación del mantenimiento del nivel de plantilla por parte de la persona o entidad beneficiaria, pasará por la simple comparación entre el número de trabajadores en alta que conste en las VLE de ambos momentos temporales: el de la fecha del alta del puesto de trabajo subvencionado, en relación con el de la fecha de cumplimiento del periodo de permanencia. De esta forma, el número de personas trabajadoras en alta en el momento del cumplimiento del periodo de permanencia, deberá ser igual o superior al que consta en el momento del alta del puesto de trabajo subvencionado. De no ser así, podrá iniciarse procedimiento de Reintegro de la subvención percibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en aquellas normas que las complementen o desarrollen, previa audiencia del interesado.

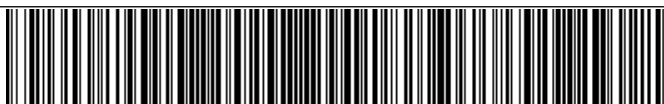
Noveno. Una vez resuelto el último de los periodos previstos en la Convocatoria 2024 - 2025 del Programa “Certificate”, aprobada por Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 13 de junio de 2024, se declara cerrada la misma.

Décimo. De conformidad con lo previsto en el Resuelto Noveno, apartado 9, de la Convocatoria, la notificación de la presente Resolución de Concesión se realizará mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

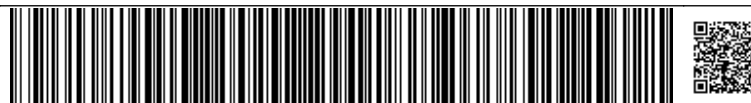
El presente acto administrativo ha sido PROPUESTO en Las Palmas de Gran Canaria, por:
La Subdirectora de Empleo



ANEXO I

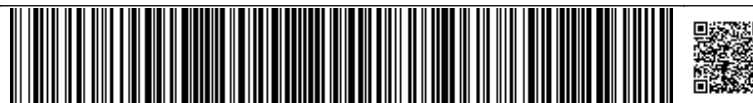
RELACIÓN TOTAL DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL TERCER PERIODO DE LA CONVOCATORIA 2024-25 DEL PROGRAMA “CERTIFICATE”

Número de expediente	Personas/Entidades	CIF Solicitante/Entidad
1-1-2025	KEVIN GONZÁLEZ PLACERES	**6447***
2-1-2025	ICHIBAN SOCIEDAD LIMITADA	B35453471
3-1-2025	SERVICIOS CANARIOS DE VIGILANCIA, SOCIEDAD LIMITADA	B76327238
4-1-2025	CENPOL SEGURIDAD, SOCIEDAD LIMITADA	B76257682
5-1-2025	ACOSTA FINANCIAR SERVICES SL	B76001270
6-1-2025	DANIEL FERNANDO LÓPEZ DIAZ	**5396***
7-1-2025	AMAT MULTIASISTENCIA CANARIAS SL	B76533868
8-1-2025	JOSE ANTONIO HERRERA TRUJILLO	**7661***
9-1-2025	LINAJE CON ORIGEN, SOCIEDAD LIMITADA	B70708706
10-1-2025	FOX SEGURIDAD SL	B38215737
11-1-2025	L&O ASESORES FISCALES SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B75281113
12-1-2025	ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN OCUPACIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA APRENDE	G38871026



ANEXO II
RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL TERCER PERÍODO DE LA CONVOCATORIA 2024-25 DEL PROGRAMA "CERTIFICATE", Y DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE APORTAR, EN SU CASO, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO

N.º Exp.	Personas / Entidades Beneficiarias	CIF/NIF	DNI Trabajador/a subvencionado	Sexo	Menor 30 /Mayor 45 años	Tipo de contrato	Jornada	Cuantía por contrato	Importe total subvención	Documentación pendiente aportar
01-1-2025	KEVIN GONZÁLEZ PLACERES	**6447***	Y9189836Q	MUJER	-30	INDEFINIDO	85 %	6.950,00 €	6.950,00 €	NO
02-1-2025	ICHIBAN SL	B35453471	78499289J	MUJER		INDEFINIDO	100 %	8.000,00 €	8.000,00 €	NO
03-1-2025	SERVICIOS CANARIOS DE VIGILANCIA SL	B76327238	54093410D			TEMPORAL	50 %	1.500,00 €	19.500,00 €	NO
			44728426G			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
			49405988X			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
			45351524D			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
			45391659D			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
			44726024V			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
			45333333B			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
04-1-2025	CENPOL SEGURIDAD SL	B76257682	45365757M			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €	67.500,00 €	NO
			45362986V			TEMPORAL	50 %	1.500,00 €		
			44720742W			TEMPORAL	50 %	1.500,00 €		
			54136813B			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
			54134162M			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
			54135989S			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
			42869771W			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
			54076720V			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
			54124625J			TEMPORAL	50 %	1.500,00 €		
			54090535D			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		



			44721798T			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
			54385326D			TEMPORAL	50 %	1.500,00 €		
			42879135M			TEMPORAL	50 %	1.500,00 €		
			77809435K			TEMPORAL	50 %	1.500,00 €		
			49407265E			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
			54082185P			TEMPORAL	50 %	1.500,00 €		
			49863406G			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
			45365175K			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
			46254105R			TEMPORAL	50 %	1.500,00 €		
			54541031G			TEMPORAL	50 %	1.500,00 €		
			16820585H			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
			42231861C			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
			42254556Z			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
			43292842B			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
			46250021B			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
			42247917E			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
			54169606Y			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
05-1-2025	ACOSTA FINANCIAL SERVICES SL	B76001270	42248368J	MUJER		INDEFINIDO	100 %	8.000,00 €	8.000,00 €	NO
06-1-2025	DANIEL FERNANDO LÓPEZ DÍAZ	**5396***	78486533E		+45	INDEFINIDO	100 %	8.000,00 €	8.000,00 €	NO
07-1-2025	AMAT MULTIASISTENCIA CANARIAS SL	B76533868	51205793L		-30	INDEFINIDO	52,87 %	4.700,90 €	11.326,80 €	NO
			43387784D		-30	INDEFINIDO	80,37 %	6.625,90 €		
08-1-2025	JOSE ANTONIO HERRERA TRUJILLO	**7661***	45779978L	MUJER		INDEFINIDO	100 %	8.000,00 €	8.000,00 €	NO



09-1-2025	LINAJE CON ORIGEN SL	B70708706	45769221A	MUJER		INDEFINIDO	100 %	8.000,00 €	8.000,00 €	NO
12-1-2025	ASOC. PARA LA FORMACIÓN OCUPACIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA APRENDE	G38871026	45725668N	MUJER		INDEFINIDO	100 %	8.000,00 €	8.000,00 €	NO
TOTAL TRABAJADORES/AS SUBVENCIONADOS/AS								43		
TOTAL PRESUPUESTO DEL TERCER PERÍODO								175.452,50 €		
TOTAL PRESUPUESTO DEL TERCER PERÍODO QUE SE OTORGA EN LA PRESENTE								153.276,80 €		

Nota Importante, (común a todos los beneficiarios):

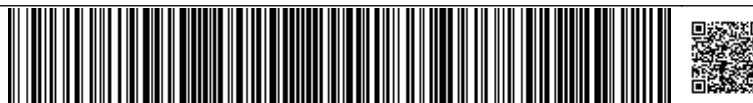
1ª) -Periodos mínimos de permanencia del trabajador/a subvencionado en la empresa beneficiaria según se establece en las Bases reguladoras.

-El Periodo de permanencia se computará desde la fecha de alta en la Seguridad Social del contrato subvencionado.

-De no aportarse la documentación exigida, dentro del plazo concedido, podrá quedar sin efecto el acto de concesión, previo requerimiento.

2ª) -En el caso de **Compromiso de Contratación** la documentación a presentar sera la siguiente:

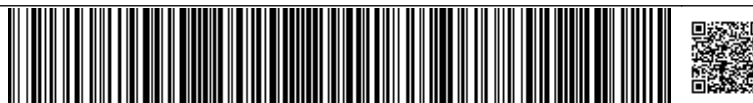
- Modelo de Comunicación del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de subvención y sobre consulta de datos deberá efectuarse conforme el modelo documental establecido al efecto. (Firmado por ambas partes).
- El beneficiario deberá aportar copia del contrato de la persona trabajadora subvencionada. Los contratos deberán ser registrados a través del aplicativo informático Contrat@.
- Informe de Vida Laboral de la Empresa (VLE), de cada una de las Cuentas de Cotización de la entidad, y cuya fecha exacta deberá corresponderse con la fecha de alta en la Seguridad Social, del/de los puesto/s de trabajo objeto de subvención. Es decir, deberá presentarse una VLE de la empresa, que refleje la situación de la misma a la fecha exacta del alta del/de los puesto/s de fecha e trabajo subvencionado/s. (Por ejemplo: trabajador subvencionado con alta el 02/01/202X, la VLE deberá ser exactamente de la fecha 02/01/202X).



ANEXO III

RELACIÓN DE SOLICITUDES DEL TERCER PERÍODO DE LA CONVOCATORIA 2024-25 DEL PROGRAMA “CERTIFICATE”, QUE HAN QUEDADO DENEGADAS, POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS JURÍDICO-FORMALES EXIGIDOS EN LAS BASES REGULADORAS, Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO.

N.º Exp.	Personas /Entidades	CIF	Causa/s de denegación/incumplimiento
03-1-2025	SERVICIOS CANARIOS DE VIGILANCIA SL	B76327238	- Los contratos deberán ser suscritos con personas desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo como demandantes de empleo en el momento de la contratación. (La trabajadora N.M.M.G. no cumple dicho requisito). Base Reguladora Tercera.- Punto 7. Características de los contratos a subvencionar. Orden de 31 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa Certificate (BOC 11.06.2021). - Los contratos deberán mantenerse en vigor durante el siguiente periodo ininterrumpido: En el caso de contratos temporales por el periodo inicialmente concertado en el contrato, con una duración mínima exigida de 6 meses, a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social (Se solicita subvención por la trabajadora con n.º de DNI 44744353S que ha causado baja voluntaria de la trabajadora).
10-1-2025	FOX SEGURIDAD SL	B38215737	La Entidad desiste de su solicitud.
11-1-2025	L&O ASESORES FISCALES SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B75281113	Los contratos deberán ser suscritos con personas desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo como demandantes de empleo en el momento de la contratación. Base Reguladora Tercera.- Punto 7. Características de los contratos a subvencionar. Orden de 31 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa Certificate (BOC 11.06.2021).



12-1-2025	ASOC. PARA LA FORMACIÓN OCUPACIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA APRENDE	G38871026	Los contratos deberán ser suscritos con personas desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo como demandantes de empleo en el momento de la contratación, y que hayan obtenido el reconocimiento de un Certificado de Profesionalidad, conforme la legislación aplicable, con carácter previo a la contratación. (La trabajadora Y.H.G. no cumple dicho requisito). Base Reguladora Tercera.- Punto 7. Características de los contratos a subvencionar. Orden de 31 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa Certificate (BOC 11.06.2021).
-----------	---	-----------	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 09/07/2025 - 13:08:55 Fecha: 09/07/2025 - 12:13:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6118 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 10/07/2025 07:50:37	Fecha: 10/07/2025 - 07:50:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gKi_RoWo7Jp-tPURqV9bHyXjngtT7Jmi	
 	
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 08:42:10	